



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2067

PARAGUAI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 1168 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024 Y SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 23/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE SEGURO ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC. ID N° 444961.

Asunción, 19 de noviembre de 2024

VISTO: La nota UOC N° 3476/2024, de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual se solicita se dicte Resolución ministerial en el marco del "Llamado MOPC N° 23/2024 Licitación Pública Nacional para los Servicios de Seguro Odontológico para Funcionarios del MOPC. Id N° 444961"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 1168 de fecha 09 de julio de 2024, este Ministerio ha resuelto adjudicar proceso licitatorio a la firma PROMEDENT S.A.

Que, por Resolución DNCP N° 1963/2024, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha resuelto ordenar la apertura de la protesta contra la adjudicación, ordenar la acumulación de la misma a la protesta promovida por el Consorcio CPD S.A. - CLIO - ECO S.A. al citado Llamado MOPC N° 23/2024 con ID N° 444961.

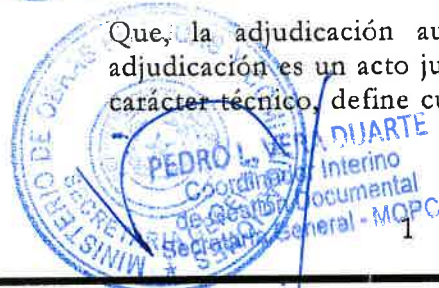
Que, por Memorándum CAG N° 87 /2024, la Coordinación de Adquisiciones y Gestión de Contratos, dependiente de la Dirección de Bienes y Suministros, dado el tiempo transcurrido desde la apertura de la protesta, y la demora en la culminación de los trámites para la resolución del mismo por parte de la DNCP, y la necesidad de contar con los recursos presupuestarios asignados al proceso para la posterior reasignación a compromisos institucionales previstos para el presente ejercicio, solicita realizar los trámites necesarios para la cancelación del proceso licitatorio.

Que, con base en dicha situación se observa que es preciso revocar la adjudicación y cancelar el Llamado MOPC N° 23/2024 con ID N° 444961.

Que, a los efectos de fundar la revocación de la Resolución N° 1168 de fecha 09 de julio de 2024 se debe indicar que la adjudicación o, mejor denominada, la decisión sobre el resultado de un proceso licitatorio, es una facultad conferida a la máxima autoridad de la Institución convocante, siendo ésta un acto administrativo unilateral.

Que, la adjudicación aun no es el contrato administrativo, la adjudicación es un acto jurídico que, con base en una calificación de carácter técnico, define cual es la mejor oferta presentada dentro de

M.O.P.C.





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2067

PARAGUAI
TETÁ REMBLAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 1168 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024 Y SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 23/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE SEGURO ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC. ID N° 444961.

un proceso licitatorio teniendo el adjudicatario el derecho a no ser preferido en favor de otro.

Que, la revocación de un acto administrativo tiene su fundamento en la potestad ínsita del Poder Administrador de revocar sus propios actos apreciando las circunstancias del caso, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, buscando precautelar la idea de satisfacción adecuada del interés público, corolario de la potestad ejecutiva o de gestión de la Administración.

Que, dicha facultad es reconocida por la propia DNCP que la reglamentó por medio del artículo 63° de la Resolución DNCP N° 4401/2023 indica: "Revocación de adjudicación. La convocante deberá comunicar la revocación a través del SICP, adjuntando el dictamen y la resolución de revocación suscripta. La revocación de la adjudicación deberá ser notificada a los oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 60".

Que, definida la posibilidad de la revocación de la adjudicación, debemos exponer los fundamentos que sustentan la declaración de extinción por modificación de la necesidad, es decir, la cancelación del llamado.

Que, en el presente proceso se ha cumplido con las etapas conducentes para llegar a la emisión del acto administrativo de resultado de la licitación.

Que, en ese sentido, conforme a lo mencionado se ha producido el presupuesto previsto en el artículo 57° de la Ley N° 7021/2022 y la Convocante se encuentra facultada a cancelar la licitación.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece que: "Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que Provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas. c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.



RESOLUCION N° 2067

PARAGUAI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 1168 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024 Y SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 23/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE SEGURO ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC. ID N° 444961.

acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria".

Que, la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" en su artículo 4° establece: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio..."

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Revocar la Resolución N° 1168 de fecha 09 de julio de 2024, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- Cancelar el "Llamado MOPC N° 23/2024 Licitación Pública Nacional para los Servicios de Seguro Odontológico para Funcionarios del MOPC. ID N° 444961", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

CCR/pv.